

 <p>Tecnológica Autónoma de Bogotá EDUCACIÓN SUPERIOR</p>	<p><b>ACUERDO No. 008 CONSEJO SUPERIOR</b></p>	<p><b>Formato CS - A - 01</b></p>
<p><b>POR EL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE MATRÍCULA Y DEMÁS DERECHOS PECUNIARIOS APLICABLES EN EL AÑO 2023</b></p>		
<p>FECHA: 19 de noviembre de 2022</p>	<p>Ciudad: Bogotá D.C.</p>	<p>Páginas: 3</p>

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA TECNOLÓGICA AUTÓNOMA DE BOGOTÁ – FABA**, en ejercicio de las facultades que le confiere los Estatutos Institucionales, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde al Consejo Superior establecer los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece con sujeción a las normas vigentes.
2. Que se hace necesario fijar los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios aplicables en el año 2023, para todos los programas académicos que oferta la Institución.
3. Que la Institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de las matrículas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente durante el mes de noviembre de cada año, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 5150 de 2005 y 7618 de 2006 expedidas por el MEN.
4. Que en los casos en que la Institución considere un aumento superior a la variación del IPC, hará la justificación y los factores en los cuales se fundamenta de acuerdo con los fines y objetivos de la Institución.
5. Que la Institución realizó un estudio sobre la situación económica de la población estudiantil que atiende, encontrando que un gran porcentaje de dicha población pertenece a los estratos 1, 2 y 3.
6. Que la Institución teniendo como principio que la Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado y, en el marco de su responsabilidad social, debe procurar las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior, contribuyendo a hacer una sociedad más equitativa.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** establecer para el año 2023 los siguientes derechos de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos.

No.	PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR MATRÍCULA AÑO 2023
1	TECNOLOGÍA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	\$ 3.645.300
2	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	\$ 3.439.400
3	TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB Y MÓVILES	\$ 1.901.600
4	TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN GRÁFICA PUBLICITARIA	\$ 2.139.000
5	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	\$ 2.139.000
6	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	\$ 2.139.000

**Parágrafo único:** el incremento aplicado de 12,00%, menor al incremento del IPC en Colombia en el año 2022, comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 que es del 12.22% de acuerdo con la informaci3n suministrada por el DANE.

A los estudiantes que cancelen su matrícula dentro del perfdodo establecido en el calendario académico para matrícula ordinaria, se les aplica lo contemplado en los artfculos siguientes:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** otorgar un descuento equivalente al 5% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagn3sticas, es decir, el valor de matrícula seráf de **\$3.463.000**.

**ARTÍCULO TERCERO:** otorgar un descuento equivalente al 50% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Gestió de Mercadeo y Negocios Internacionales, es decir el valor seráf de **\$1.719.700**

**ARTÍCULO CUARTO:** otorgar un descuento equivalente al 9,57% del valor de la matrícula para todos los estudiantes del programa de Tecnología en Desarrollo de Aplicaciones Web y M3viles, es decir, el valor de matrícula seráf de **\$ 1.719.600**

**ARTÍCULO QUINTO:** otorgar un descuento equivalente al 20% del valor de la matrícula para todos los estudiantes de los programas tecnol3gicos de, Producci3n Gráfca Publicitaria, Gestió del Talento Humano y Gestió de Mercadotecnia y Publicidad; es decir, el valor seráf **\$ 1.711.200**

**ARTÍCULO SEXTO:** establecer para los otros derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educaci3n Superior los siguientes valores:

No.	OTROS DERECHOS PECUNIARIOS AÑO 2023	VALOR
1	<i>Certificados y Constancias</i>	\$ 9.000
2	<i>Contenidos Programáticos</i>	\$ 9.000
3	<i>Copias de documentos</i>	\$ 9.000
4	<i>Inscripción Cursos Extemporáneos - inclusiones</i>	\$ 9.000
5	<i>Multas biblioteca por día</i>	\$ 9.500
6	<i>Habilitaciones</i>	\$ 63.200
7	<i>Supletorios</i>	\$ 63.200
8	<i>Validaciones</i>	\$ 62.700
9	<i>Homologaciones</i>	\$ 68.900
10	<i>Inscripciones Tecnologías</i>	\$ 50.400
11	<i>Derechos de Grado</i>	\$ 775.800
12	<i>Duplicado Carné Estudiantil</i>	\$ 39.600
13	<i>Créditos adicionales Programas Ciencias de la Salud</i>	\$ 716.400
14	<i>Créditos adicionales Programas Empresariales</i>	\$ 394.900
15	<i>Duplicado de Actas</i>	\$ 183.300
16	<i>Duplicado de Diplomas</i>	\$ 240.400

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2023.

En constancia firman,



**MARILLY YANETH ROJAS ORTIZ**  
Presidente



**MARTHA LUCÍA FIGUEREDO GONZÁLEZ**  
Secretaria General